

CONVENIO LAN CORPORATE

En Cajamarca, al 28 de Marzo de 2011, entre **LAN PERU S.A.** con RUC 20341841357, con domicilio en Av. José Pardo 513 3er Piso, Miraflores, representada por su Gerente Central de Ventas y Marketing, Sr. Manuel van Oordt Fernández con DNI 09340141 y su Gerente de Ventas, Sr. Walter Smith Torriani, identificado con DNI 10813230, a quien en adelante se le denominará **LAN** y **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** con RUC 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet 351, Urb. La Alameda, Cajamarca, representada por el Presidente Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Gregorio Santos Guerrero, identificado con DNI 27745461, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El programa

1. "LanCorporate" es un programa creado por **LAN** para aquellas empresas domiciliadas en el Perú que son sus clientes habituales. A través de este programa, **LA EMPRESA** podrá acumular puntos equivalentes a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en adelante indistintamente "DólaresPass", por los boletos aéreos comprados a **LAN** en el Perú y volados en cualquiera de sus rutas, siempre que tengan ya sea como origen o como destino el Perú.
2. Para efectos del presente convenio, toda referencia a **LAN** incluye las líneas aéreas que forman parte de la Alianza Comercial **LAN** constituida por las empresas Lan Perú, Lan Ecuador, Lan Argentina, Lan Express y Lan Airlines (y otras que en el futuro integren la alianza LAN).
3. La equivalencia de puntos a DólaresPass es sólo una medida de control referencial, por lo que los referidos DólaresPass no podrán tener otro poder liberatorio que el establecido expresamente en este instrumento.

SEGUNDA: Los Beneficios

1. **LAN** conviene en otorgar a la Empresa, quien acepta, los beneficios del programa LanCorporate, en los términos señalados en este instrumento.
2. Los DólaresPass dan derecho a **LA EMPRESA** a utilizarlos para el pago de boletos aéreos a volarse con **LAN**, según consta en el numeral segundo de la cláusula primera del presente convenio, en aviones operados por éstas, de acuerdo a las tarifas de **LAN** publicadas a la fecha del respectivo vuelo.
3. Para los efectos de acumular DólaresPass, sólo serán considerados aquellos boletos aéreos adquiridos por **LA EMPRESA** y utilizados con **LAN**, luego de la firma del presente convenio.
4. Cabe precisar que, bajo ningún supuesto estas condiciones serán aplicadas en caso de grupos.

TERCERA: Información

1. Será responsabilidad de **LA EMPRESA** entregar a **LAN** en forma fidedigna y mantener actualizada, la información necesaria señalada en este instrumento, para hacer uso de los beneficios del programa LanCorporate.
2. **LAN** no asume responsabilidad alguna en el caso que **LA EMPRESA** no pueda acceder a los beneficios de este convenio, por no cumplir ésta con la obligación de la información referida en el párrafo anterior.

CUARTA: Un solo convenio

1. Por el presente instrumento, las partes vienen a poner término de común acuerdo a todos los convenios que firmaran con anterioridad relativos a descuentos sobre tarifas. **LA EMPRESA** sólo podrá mantener con **LAN**, un convenio sobre la misma materia tratada en este instrumento. En caso contrario, el último convenio firmado prevalecerá y pondrá término a los anteriores.

QUINTA: Acumulación de DólaresPass

1. Para el uso del programa LanCorporate y sus beneficios, será obligación de **LA EMPRESA**, o la agencia de viajes con la cual ésta trabaje ("la Agencia"), informar y verificar al momento de comprar un boleto aéreo con **LAN**, que se trata de una empresa miembro del programa LanCorporate.
2. Todos los boletos aéreos que adquiera **LA EMPRESA** para los efectos previstos en la cláusula primera del presente convenio, deberán llevar el RUC de **LA EMPRESA** y el código de cliente LANCORPORATE (página 4) ingresándose obligatoriamente en la reserva la transacción OSI correspondiente según el sistema de distribución.
3. La acumulación de DólaresPass se generará al momento de la utilización de los servicios (cupón volado), no al momento de la adquisición de los boletos.



SEXTA: Uso preferente de LAN

1. Durante la vigencia del presente convenio, **LA EMPRESA** utilizará de manera preferencial los servicios que presta **LAN**, a fin de transportar en las rutas que ésta sirva, al personal de **LA EMPRESA** que requiera de dicho servicio por motivos de trabajo. Lo anterior no significa en modo alguno una obligación de utilización exclusiva por parte de **LA EMPRESA** de los servicios de **LAN**.

SÉPTIMA: Monto a acumular por servicio

1. Los DólaresPass que acumulará **LA EMPRESA** por los boletos aéreos utilizados, serán aquellos que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte de este convenio, con las restricciones y limitaciones que se indican.
2. **LAN** podrá utilizar promociones por las cuales se establezcan acumulaciones de DólaresPass, diferentes de las establecidas en el Anexo N° 1, promociones que se aplicarán sólo si implican un beneficio para **LA EMPRESA** en relación a lo establecido en el Anexo N° 1.

OCTAVA: Servicios no considerados

1. Los boletos aéreos comprados a **LAN** pero operados por otras compañías, no acumularán DólaresPass.
2. De igual manera, para acumular DólaresPass, el documento representativo del servicio deberá ser de **LAN**, el cual en el caso del transporte de pasajeros, serán boletos aéreos con el código de identificación 045 y 544.
3. No acumularán DólaresPass, los servicios en vuelos charter, de cortesía, con tarifas de niño e infante, con tarifas y descuentos para Agentes o funcionarios de líneas aéreas, planes especiales publicados por **LAN**, premios LanPass u otro sistema de pasajero frecuente, boletos aéreos canjeados en virtud de este convenio, pasajes con condiciones especiales para grupos y en general pasajes con cualquier tipo de descuento.
4. Los Up-Grades otorgados por **LAN**, acumularán DólaresPass de acuerdo a la clase pagada.
5. Sólo acumularán DólaresPass de acuerdo al presente convenio, los boletos aéreos en que se consigne el RUC de **LA EMPRESA**.

NOVENA: Condiciones de los Boletos con DólaresPass

1. A los boletos aéreos que se adquieran utilizando DólaresPass, se les aplicarán las mismas restricciones que correspondan a la tarifa pagada; no podrán ser endosados a otros transportadores sin consentimiento de **LAN** y no acumularán kilómetros en sistema de pasajero frecuente alguno, sea LanPass u otro.
2. Los DólaresPass no podrán ser utilizados para emisión de grupos y en caso de emisión de tickets individuales, sólo se permitirá un máximo de 05 (cinco) cupos por vuelo, en caso de tratarse de la misma ruta.
3. Tanto los boletos aéreos que se paguen utilizando los DólaresPass, como estos últimos, serán nominativos para **LA EMPRESA**, no podrán ser vendidos, permutados o transferidos de cualquier forma y no tendrán valor monetario alguno.
4. Los boletos aéreos pagados con DólaresPass y no utilizados por **LA EMPRESA** no darán derecho a devolución o reembolso.

DÉCIMA: Periodo de Acumulación

1. Salvo lo señalado en este instrumento, el programa LanCorporate considera para la acumulación de DólaresPass el Año de Vigencia; el mismo que será un periodo de 12 meses contados desde la firma del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Uso de los DólaresPass

1. Para hacer uso de los DólaresPass la Empresa debe haber comprado y volado el mínimo establecido en la cláusula décimo quinta.
2. El canje de un boleto utilizando DólaresPass, generará inmediatamente su rebaja en la cuenta de DólaresPass acumulados por **LA EMPRESA**, independientemente de si el boleto haya sido utilizado.
3. Para efectuar el canje, el precio del boleto debe ser cubierto íntegramente en Dólares Pass (tarifa neta). No podrá cubrirse una eventual diferencia con ningún otro medio de pago.
4. Para canjear un boleto utilizando DólaresPass, **LA EMPRESA** deberá dirigirse a la oficina de **LAN** o a su Agencia de Viajes que preste el servicio que desee adquirir. En este último caso no corresponderá a la agencia el cobro de comisión alguna.
5. Queda sin efecto los canjes de boletos aéreos con DólaresPass en la familia tarifaria promocional **Base (SP y CK)** para rutas dentro del Perú (**Doméstico**).
6. Luego de haber realizado la reserva en tarifa publicada de **LAN**, **LA EMPRESA** presentará una carta en papel membretado con la firma y copia del documento de identidad de la persona autorizada, indicando el código LanCorporate, nombre del pasajero, ruta, itinerario y código de reserva. Asimismo, efectuará el pago de cualquier tipo de impuesto generado para la emisión del boleto aéreo.



DÉCIMO SEGUNDA: Periodo Máximo de Utilización de los DólaresPass

1. Los DólaresPass acumulados durante cada año de vigencia y que no hayan sido utilizados, deberán ser usados durante los 3 primeros meses del año de vigencia del siguiente año. De no ser así, dentro del período señalado, LAN podrá descontar el total acumulado en DólaresPass durante el Año de Vigencia en cuestión.

DÉCIMO TERCERA: Los Estados de Cuenta

1. LAN reconocerá y acreditará los DólaresPass en las cuentas, en un plazo no superior a 60 días desde la fecha en que se haya prestado el servicio respectivo.
2. LAN emitirá periódicamente estados de cuenta, informando el saldo de los DólaresPass acumulados y/o utilizados por LA EMPRESA.
3. Si LA EMPRESA estima que los DólaresPass a que tuviere derecho no han sido contabilizados, podrá solicitar a LAN la revisión de su cuenta dentro de los 3 meses posteriores a que se haya prestado el servicio por el cual no se acumularon los DólaresPass. Será obligación de LA EMPRESA hacer llegar a LAN copia de los comprobantes y/o boletos aéreos no contabilizados, para los efectos de la acumulación de los DólaresPass.
4. LA EMPRESA deberá informar por escrito a LAN, el nombre de uno de sus empleados quien actuará como único coordinador de este convenio, y además el nombre de una persona a quien se le remitirá los estados de cuenta con los DólaresPass acumulados y autorizará el canje de los boletos aéreos con DólaresPass.

DÉCIMO CUARTA: Adecuación del Programa e Itinerarios

1. Con el propósito de mantener el estándar de calidad de servicio, LAN podrá modificar en forma unilateral los términos, anexos y condiciones del presente convenio, previo aviso por escrito que deberá cursar a LA EMPRESA con un mínimo de cinco (05) días calendario, sin que ello pueda motivar reclamo, objeción o dar lugar a indemnización alguna a favor de LA EMPRESA.
2. En todo caso, la modificación unilateral no podrá perjudicar los DólaresPass a los que a la fecha de la modificación pudiere tener derecho LA EMPRESA en cumplimiento del presente convenio.
3. LAN podrán modificar la estructura de sus rutas de vuelo y el material aeronáutico que utilice, sin que ello genere derecho de indemnización o beneficio adicional de ningún tipo en favor de LA EMPRESA.
4. A fin de que sea posible para LAN informar oportunamente al pasajero de LA EMPRESA sobre dichas modificaciones, LA EMPRESA deberá proporcionar o exigir a su agencia de viajes la inclusión en la reserva del número de contacto del pasajero tanto en el punto de origen como de destino.

DÉCIMO QUINTA: Acumulación Mínima

1. Para canjear boletos aéreos con DólaresPass y acceder a la renovación del convenio, LA EMPRESA deberá comprar en el Perú y volar en rutas de LAN, un mínimo de 10,000 dólares americanos acumulados entre la ruta doméstica e internacional. Este monto será calculado en base a la tarifa neta, es decir, sin incluir IGV, Queues de seguridad, tasas de embarque y cualquier tasa y/o tributo sobre éste. Si así no ocurriera, vencido el año de vigencia se dará fin al presente convenio y sin necesidad de comunicación alguna.
2. Este convenio terminará de inmediato y sin necesidad de declaración alguna, en caso que LA EMPRESA no acumule DólaresPass durante un período consecutivo de 04 meses.

DÉCIMO SEXTA: Duración y Término

1. Salvo por lo señalado en la cláusula décimo quinta, en caso que el presente convenio se termine por cualquier causa, LA EMPRESA deberá utilizar los DólaresPass dentro de los 03 meses siguientes al término del convenio. Si así no lo hiciere, se extinguirá cualquier derecho que LA EMPRESA pudiere tener en virtud de este convenio.
2. En caso LA EMPRESA cumpla con el mínimo de acumulación requerido, el presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de firma por ambos contratantes.
3. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por resuelto, sin necesidad de justificación alguna, bastando para tal fin, la sola comunicación escrita que se deberá cursar a la otra, con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación, a la fecha de resolución del convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Irregularidades

1. LAN se reserva el derecho de realizar revisiones periódicas del buen uso del programa, por lo que LA EMPRESA le brindará las facilidades de la información y documentación referente a los viajes realizados, en caso sea necesario. Asimismo, LA EMPRESA autorizará a la agencia de viajes a que proporcione a LAN toda documentación que a esos efectos sea necesaria tal como copia de boletos emitidos, reservas, reportes, etc.
2. En caso de detectarse irregularidades o falsificación de los datos proporcionados por parte de LA EMPRESA, la agencia o cualquiera de sus empleados o personas ajenas a ésta, que haya(n) conducido al otorgamiento indebido



- de uno o más boletos otorgados mediante DólaresPass, LAN podrá resolver unilateralmente y de inmediato este Convenio. La resolución se hará efectiva con la recepción de una comunicación en la que LAN manifieste su intención de dar por concluido el convenio.
- En los casos referidos en el párrafo anterior, los DólaresPass acumulados por LA EMPRESA no serán reconocidos y LA EMPRESA será responsable de pagar a LAN cualquier servicio utilizado indebidamente, a las tarifas vigentes a la fecha del cobro.

DÉCIMO OCTAVA: Confidencialidad

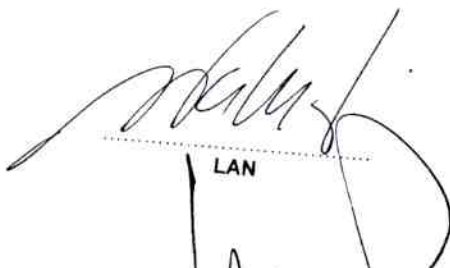
- LAN y LA EMPRESA se obligan a guardar confidencialidad respecto de los términos y condiciones de este convenio. Asimismo, ninguna de las partes podrá proporcionar reproducciones totales o parciales de éste convenio a terceras personas, sin previo acuerdo por escrito de la otra parte.
- Durante la vigencia del presente convenio, la Agencia de Viajes designada por LA EMPRESA deberá ser informada confidencialmente sobre éste, para que aquella lo aplique guardando estricta confidencialidad sobre el mismo.
- De incumplir cualquiera de las partes con la confidencialidad exigida, se resolverá de inmediato el presente convenio, sin perjuicio de exigir aquellas indemnizaciones que por ley correspondan.

DÉCIMO NOVENA: Impuestos

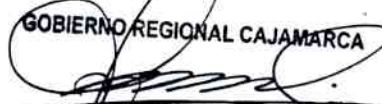
- Todos los impuestos, derechos o tasas que se originen de la adquisición de boletos aéreos utilizando DólaresPass o de este convenio, serán de cargo de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA: Domicilio y Jurisdicción

- Ambas partes expresan que cualquier controversia surgida de la interpretación y/o ejecución del presente convenio será solucionada en primer término, por la amigable composición de las partes. En caso éstas no llegasen a un acuerdo satisfactorio, ambas partes acuerdan someterse a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.
- En caso de duda o discrepancia entre las partes, prevalecerá la información que registre LAN, sin perjuicio de resolver la misma de mutuo acuerdo, de ser ello posible.


LAN


LAN


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL
LA EMPRESA

El código de cliente LANCORPORATE de su empresa será 2024894935

Persona autorizada por la empresa que será responsable de administrar el convenio LANCORPORATE (recibirá estados de cuenta, promociones y autorizará canje de DólaresPass):

- Sra. Araceli Montoya
Teléfono: (076) 36-2204
- Teléfono:

E-mail: secpres@regioncajamarca.gob.pe
DNI: 26621559
E-mail:
DNI:

TABLA DE ACUMULACION

El porcentaje indicado se aplica sobre el valor neto descontada la retencion de la empresa de donde se originó el pago, según corresponda.

NACIONAL: Lima, Cusco, Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado, Chiglayo, Tarma, Tarapoto, Huancayo, Pisco, Ica, Chicla, Trujillo, Tumbes, Cajamarca.

Luis José Acosta Juba y Puerto Maldonado Chelavó Tumblo Tacapán Iquitos Pucallpa

INTERNACIONAL

NORTEAMERICA		Business Class		Economy Class				
Entre el Perú y las siguientes ciudades		Business	Business Value	Premium Economy	Full Flexible	Flexible	Base Plus	Base
Rutas	EJ	EV		RY	FF	FX	LE	SP
Toronto	10%	4%						
México	10%	4%			10%			
Miami	10%	4%			10%			7%
Los Angeles	10%	4%			10%			7%
New York	10%	4%			8%			7%
San Francisco	10%	4%			8%			7%
					8%			7%

EUROPA		Business Class	
Entre el Perú y las siguientes ciudades		Business	Business Value

EUROPA		Business Class		Economy Class				
Entre el Perú y las siguientes ciudades		Business	Business Value	Premium Economy	Full Flexible	Flexible	Base Plus	Base
Rutas		EJ	EV	RY	FF	FX	LE	SP
Madrid		8%	8%			4%		